



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 067 - 2020-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 17 de noviembre del 2020.

VISTOS:

El, Exp. N° 030-2018-PAD-MPLM/SEC.TEC, y el INFORME DE PRECALIFICACIÓN N° 011-2020-MPLM-U.RR.HH./SEC.TEC. del 13 de noviembre del 2020, procedente de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se ha establecido un Régimen Único y Exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. Así la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley señala, que es de aplicación a los servidores civiles de los Regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, las normas referidas al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador;

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entra en vigencia a los tres meses de publicado el presente Reglamento, con el fin de que las entidades se adecuen internamente al Procedimiento. Aquellos Procedimientos Disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del Régimen Disciplinario de la Ley N° 30057, se regirá por las normas por las cuales se les imputo responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa. Por consiguiente, a partir del 14 de setiembre del 2014, los Procedimientos Administrativos Disciplinarios se deben instaurar conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por D.S N° 040-2014-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo del 2015, se resuelve aprobar la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", la presente directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento;

I. IDENTIFICACION DEL SERVIDOR:

NOMBRE

: Sr. Javier Contreras de la Cruz.



CARGO QUE SE INVESTIGA : Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliar.
TIPO DE CONTRATO : Decreto Legislativo N° 1057 (CAS).
D.N.I. : N° 28598326.

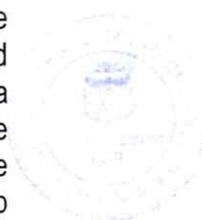
NOMBRE : Sr. Edgar Lujan Lagos
CARGO QUE SE INVESTIGA : Jefe de la Unidad De Tesorería.
TIPO DE CONTRATO : Decreto Legislativo N° 1057 (CAS).
D.N.I. : N° 28711111.

II. LA FALTA DISCIPLINARIA QUE SE IMPUTA:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se ha establecido un Régimen Único y Exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. Así la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley señala que, es de aplicación a los servidores civiles de los Regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057, las normas referidas al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador.

Que, el Sr. Javier Contreras de la Cruz, se desempeñó en esta entidad, del 01 de enero de 2017 al 05 de marzo de 2018, en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel; a mérito del Informe N° 0617-2018-MPLM-SM/MZH-GI, de fecha 20 de agosto de 2018, donde se advierte que el Orden de Compra N° 515-A de fecha 27/12/2017 y la PECOSA N° 515-A de fecha 29/12/2017 se encuentran sin la conformidad del Jefe de Almacén Central; y mediante Informe N° 0615-2018-MPLM-SM/MZH-GI, de fecha 20 de agosto de 2018, se advierte que el Orden de Compra N° 531 de fecha 28/12/2017 y la PECOSA N° 531 de fecha 29/12/2017 se encuentran sin la conformidad de Residente, Supervisor de Obra y del Jefe de Almacén Central; que dichos documentos irregulares se muestran sin la conformidad de las áreas respectivas por lo que se tenía que observar en su momento por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, más a lo contrario se muestra en el Orden de Compra N° 515-A, PECOSA N° 515-A y Orden de Compra N° 531, PECOSA N° 531, con el sello del Jefe de Abastecimiento y la firma del Sr. Javier Contreras De La Cruz en señal de conformidad.

Que, el Sr. EDGAR LUJAN LAGOS, se desempeñó en esta entidad, del 01 de agosto de 2017 al 16 de julio de 2018, en el cargo como Jefe de la Unidad de Tesorería, de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel; a mérito del Informe N° 295-2018-MPLM-SM/GAF, de fecha 11 de octubre de 2018, donde que se establece que la fase del Girado se realiza por la Unidad de Tesorería y según los antecedentes se puede apreciar que la Orden de Compra N° 531, a nombre del Proveedor Cardenas Zegarra Enrique, por el monto de S/ 30, 277.32 soles, por el concepto de compra de ventana de madera tornillo y puerta de madera tornillo incluidos accesorios a todo costo para el proyecto "MEJORAMIENTO DE OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO" para la Institución Educativa N° 38818/Mx-P Chorrobamba; al respecto de dicha Orden de compra N° 531 se muestra que en ningún momento ingreso a la Dirección de Administración y finanzas como se aprecia en su cuaderno de tramite documentario, tampoco fue derivado a la Unidad de Tesorería para su cancelación de dicha Orden de Compra, Por lo tanto se desconoce cómo pudo ser girado en el SIAF-SP la Orden de Compra





N° 531 a favor del proveedor Cardenas Zegarra Enrique, por el monto de S/ 30, 277.32 soles y pagado sin la documentación pertinente y menos con las conformidades de las áreas de Control Interno, Unidad de Contabilidad y Oficina de Administración y Finanzas, por el Ex Tesorero Edgar Lujan Lagos como se aprecia en el Comprobante de Pago N° 2793 con SIAF N° 2147. Por tanto se concluye que el Orden de Compra fue girado por el Ex Tesorero Edgar Lujan Lagos a favor del proveedor Cárdenas Zegarra José Enrique, con Cheque N° 95598758 en el SIAF-SP N° 2147 por el monto de S/30,277.32 soles, según se aprecia en el Comprobante de Pago N° 2793 de fecha 30/01/2018; y del Informe N° 294-2018-MPLM-SM/GAF, de fecha 11 de octubre de 2018, donde que se establece que la fase del Girado se realiza por la Unidad de Tesorería y según los antecedentes se puede apreciar que la Orden de Compra N° 551-A, a nombre del Proveedor Pilar Ochoa Pimentel, por el monto de S/ 5,775.44 soles, por el concepto de compra de vidrios transparentes incoloro semidoble e instalación para el proyecto incluidos a todo costo para el proyecto "MEJORAMIENTO DE OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO" para la Institución Educativa N° 38818/Mx-P Chorrobamba, al respecto de dicha Orden de compra N° 551-A se muestra que en ningún momento ingreso a la Dirección de Administración y finanzas como se aprecia en su cuaderno de tramite documentario, desconociéndose cuál fue el procedimiento administrativo de los pagos de dicha orden de compra, las cuales no fueron autorizados por el Director de Administración y Finanzas, desconociéndose quienes firmaron o autorizaron la firma en los cheques o firma electrónica para el deposito en cuenta corriente. Por tanto se concluye que la Orden de Compra fue girado por el Ex Tesorero Edgar Lujan Lagos a favor del proveedor Ochoa Pimentel Pilar, con Cheque N° 95598769 en el SIAF-SP, por el monto de S/. 5,775.44 soles, según se aprecia en el Comprobante de Pago N° 2804 con SIAF N° 2091 de fecha 30/01/2018.

Que, el pago fue realizado anticipadamente en el mes de febrero del 2018 según el Comprobante de Pago N° 2793, adjuntándose la Orden de Compra N° 531 de fecha 28/12/2017 y PECOSA N° 531 de fecha 29/12/2017 (sin conformidad de Residente, de Supervisor de Obra y Almacén Central), emitiendo recién el Residente y Supervisor de Obra la conformidad el 27 de junio del 2018, fecha en que se evidencia el cumplimiento del proveedor en su totalidad; y de igual manera se aprecia en el Comprobante de Pago N° 2804 que el pago fue realizado anticipadamente en el mes de febrero del 2018, adjuntándose el Orden de Compra N° 515-A de fecha 27/12/2017 y PECOSA N° 515-A de fecha 29/12/2017 (sin conformidad del Jefe de Almacén Central), donde se aprecia que se emite la conformidad por el Residente de Obra el 17 de julio del 2018, fecha en que se evidencia el cumplimiento del proveedor en su totalidad, dicho pago anticipado caso un perjuicio por parte de los proveedores a la institución por entregar en destiempo.

III. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR A INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 23-2017-MPLM-SM/A**, del 27 de enero de 2017, se RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR, la contratación de Profesionales para los Cargos Directivos y de Responsabilidad en la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con una remuneración mensual de S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles), afecto a descuentos de Ley, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, siendo los siguientes profesionales, CONTRERAS DE LA CRUZ JAVIER (Director de Sistema Administrativo I – Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares) (...).**



Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2018-MPLM-SM/A**, del 08 de enero de 2018, se RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. –RATIFICAR, la contratación de Profesionales para los Cargos Directivos y de Responsabilidad en la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con una remuneración mensual de S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles), afecto a descuentos de Ley, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018, siendo los siguientes profesionales, CONTRERAS DE LA CRUZ JAVIER (Director de Sistema Administrativo I – Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares) (...).

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2018-MPLM-SM/A**, de fecha 05 de marzo de 2018, en la cual se RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - **CONCLUIR, la contratación del Sr. JAVIER CONTRERAS DE LA CRUZ, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución**, en el cargo de Jefe de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, expresándosele el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados a esta Entidad.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291-2017-MPLM-SM/A**, del 01 de agosto de 2017, se RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA, a partir del 01 de agosto de 2017 la contratación del Sr. ALEX ROJAS ZORATE, en el cargo directivo y de responsabilidad, como Director de Sistema Administrativo I – Jefe de la Unidad de Tesorería de la Unidad de la Municipalidad Provincial de La Mar. **Así mismo señala en su ARTÍCULO SEGUNDO: CONTRATAR, a partir del 01 de agosto de 2017, al C.P.C. EDGAR LUJAN LAGOS, en el Cargo Directivo y de Responsabilidad, como Director de Sistema Administrativo I – Jefe de la Unidad de Tesorería de la municipalidad Provincial de La Mar.**

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2018-MPLM-SM/A**, del 08 de enero de 2018, se RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, la contratación de los Profesionales para los Cargos Directivos y de Responsabilidad en la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con una remuneración mensual de S/. 3,500.00 Soles, efecto a descuentos de Ley, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2018 al 31 de marzo del 2018, siendo los siguientes profesionales: LUJAN LAGOS EDGAR (...)

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2018-MPLM-SM/A**, del 25 de abril del 2018, se RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, la contratación de los Profesionales para los Cargos Directivos y de Responsabilidad en la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con una remuneración mensual de S/. 3,500.00 Soles, efecto a descuentos de Ley, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2018 al 31 de marzo del 2018, siendo los siguientes profesionales: LUJAN LAGOS EDGAR (...)

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 448-2018-MPLM-SM/A**, del 16 de julio de 2018, se RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.– **DAR POR CONCLUIDA, a partir del 16 de julio de 2018, la contratación del Sr. EDGAR LUJAN LAGOS**, en el Cargo Directivo y de Responsabilidad, como Jefe de la Unidad de Tesorería de La Municipalidad Provincial de La Mar, (...).

Que, del **INFORME N° 076-2018-MPLM-SM-GI/QMJH-RO/IE.38818/MX-P-CHORB**, del 17 de julio de 2018, mediante el cual el Residente de Obra informa al Gerente de Infraestructura, **sobre la CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE VIDRIOS TRANSPARENTE INCOLORO SEMI DOBLE, incluido a todo costo que se empleó en la obra "MEJORAMIENTO**



DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO – IE N° 38818/MX-P CHORROBAMBA”, proveído por la Sra. PILAR OCHOA PIMENTEL, en la cual se detalla en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	PREC.UNIT	TOTAL
01	Vidrios transparentes incoloro semi doble incluye transparente e instalación a todo costo	P2	1255.53	4.60	5,775.44

Que, se tiene del **INFORME N° 617-2018-MPLM-SM/MZH-GI**, del 20 de agosto de 2018, mediante el cual el Gerente de Infraestructura informa al Gerente Municipal, que en referencia al INFORME N° 076-2018-MPLM-SM-GI/QMJH-RO/IE. 38818/MX-CHORROBAMBA, **con la finalidad de informar y remitir la conformidad con toda la documentación como resultado del pago anticipado por adquisición e instalación de vidrio transparente incoloro para la obra: “MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO –IE N° 38818/MX-P CHORROBAMBA”, señalando que el pago fue realizado en el mes de febrero del 2018, conforme a Orden de Compra N° 515-A de fecha 27/12/2017 y PECOSA N° 515-A (SIN CONFORMIDAD DEL JEFE DE ALMACÉN CENTRAL) de fecha 29/12/2017, conforme al documento en referencia el Residente de Obra y supervisor de Obra, emiten conformidad en la fecha 17 de julio del 2018, fecha en el que se evidencia cumplimiento del proveedor en su totalidad.**

Que, en dicha acción administrativa se aprecia **perjuicio por parte de la proveedora PILAR OCHOA PIMENTEL a la obra y por ende a la institución por entregar en destiempo, por lo que señala se tome las acciones correspondientes contra los responsables que dieron conformidad y pago pertinente sin que este se haya culminado en su totalidad y en los plazos pertinentes (...).**

Que, mediante **MEMORANDO MULTIPLE N° 089-2018-MPLM-SM/GM**, del 07 de setiembre de 2018, remitida por el Gerente Municipal a esta Secretaria Técnica PAD, en relación a los documentos en referencia al INFORME N° 617-2018-MPLM-SM/MZH-GI y el INFORME N° 076-2018-MPLM-SM-WMJH-RO/IE, **recomendando a este despacho se encargue de evaluar las responsabilidades administrativas en las que hubiera incurrido los funcionarios y exfuncionarios de la entidad a consideración del pago anticipado por el monto de S/. 5775.44 al proveedora PILAR OCHOA PIMENTEL con RUC 10488808368 por adquisición del vidrio transparente incoloro para la obra “MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO –IE N° 38818/MX-P CHORROBAMBA”, adjuntando los siguientes documentos:**

- Comprobante de pago N° 2804
- Pecosa N° 515-A
- Orden de Compra N° 515-A
- Factura N° 00000106
- Guía de Remisión N° 000074
- Proforma N° 0000157
- Proforma N° 0000228
- Requerimiento N° 01-2017-MPLM-SM-GI/QMJH-RO



i) Requerimiento N° 02-2017-MPLM-SM-GI/IE 38818/MX-P CHORROBAMBA-QMJH-RO

Que, mediante **INFORME N° 048-2018-MPLM-SM-GAF-UT/CCP**, de fecha 20 de setiembre de 2018, remite el Jefe de la Unidad de Tesorería Bach. Carlis CALDERON PALOMINO al Director de Administración y Finanzas, **señalando que se pagó sin los documentos sustentatorios, los comprobantes de pagos números 2793 con SIAF N° 2147 de fecha 30/01/2018, C/P N° 2740 SIAF N° 2105 de fecha 18/01/2018 y C/P N° 2804 y SIAF N° 2091 de fecha 30/01/2018, y de que su persona desconoce de dichos pagos por que no estaba como responsable de la unidad de Tesorería si no el señor Edgar LUJAN LAGOS (...).**

Que, mediante **INFORME N° 294-2018-MPLM-SM/GAF**, de fecha 11 de octubre de 2018, el Gerente de Administración y Finanzas remite al Gerente Municipal, señalando en su **CONCLUSIÓN que la Orden de Compra N° 515-A, fue girado por el ex Tesorero Edgar Lujan Lagos a nombre del proveedor Ochoa Pimentel Pilar, con cheque N° 95598769 en el SIAF-SP, por el monto de S/ 5,775.44 soles, según se aprecia en el Comprobante de Pago N° 2804, con SIAF N° 2091 de fecha 30/01/2018; señalando que su persona desconoce de cómo fue firmado el cheque, se presume que el ex tesorero haya insertado en alguna planilla del personal obrero para firmar y sorprender mi persona (...).**

Que, del **INFORME N° 068-2018-MPLM-SM-GI/QMJH-RO/IE.38818/MX-P-CHORB**, del 28 de junio de 2018, mediante el cual el Residente de Obra informa al Gerente de Infraestructura, **SOBRE LA CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA TORNILLO, incluido a todo costo que se empleó en la obra** "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO – IE N° 38818/MX-P CHORROBAMBA", proveído por la Sr. José Enrique Cárdenas Zegarra, en la cual se detalla en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	PREC.UNIT	TOTAL
01	ventana de madera tornillo aislado acabado en barniz, incluye accesorios y fierro liso de 1/2	M2	39.09	263.00	10,280.67
02	puerta de madera tornillo aislado en barniz incluye accesorios y a todo costo	M2	36.03	555.00	19,996.65

Que, se tiene del **INFORME N° 615-2018-MPLM-SM/MZH-GI**, del 20 de agosto de 2018, mediante el cual el Gerente de Infraestructura informa al Gerente Municipal, que en referencia al **INFORME N° 068-2018-MPLM-SM-GI/QMJH-RO/IE. 38818/MX-CHORROBAMBA, con la finalidad de informar y remitir la conformidad con toda la documentación como resultado del pago anticipado por adquisición e instalación de puertas y ventanas de madera para la obra:** "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO –IE N° 38818/MX-P CHORROBAMBA", **señalando que el pago fue realizado en el mes de febrero del 2018, conforme a Orden de Compra N° 531 de fecha 28/12/2017 y PECOSA N° 531 (SIN CONFORMIDAD DE RESIDENTE, SUPERVISOR DE OBRA Y ALMACÉN CENTRAL) de fecha 29/12/2017, conforme al documento en referencia el Residente de Obra y Supervisor de Obra, emiten conformidad en la fecha 27 de junio del 2018, fecha en el que se evidencia cumplimiento del proveedor en su totalidad.**





Que, en dicha acción se aprecia perjuicio por parte del proveedor CARDENAS ZEGARRA JOSE ENRIQUE a la obra y por ende a la institución por entregar en destiempo, por lo que señala que se tome las acciones correspondientes contra los responsables que dieron conformidad y pago pertinente sin que este se haya culminado en su totalidad y en los plazos pertinentes (...).

Que, mediante **MEMORANDO MULTIPLE N° 088-2018-MPLM-SM/GM**, del 07 de setiembre de 2018, remitida por el Gerente Municipal a esta Secretaria Técnica PAD, en relación a los documentos en referencia al INFORME N° 615-2018-MPLM-SM/MZH-GI y el INFORME N° 068-2018-MPLM-SM-GI/QMJH-RO/IE.38818/MX-P-CHORROBAMBA, recomendando a este despacho se encargue de evaluar las responsabilidades administrativas en las que hubiera incurrido los funcionarios y exfuncionarios de la entidad a consideración del pago anticipado por el monto de S/. 30,277.32 al proveedor JOSÉ ENRIQUE CÁRDENAS ZEGARRA con RUC 10282694251 por adquisición e instalación de puertas y ventanas de madera en la obra “MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SIETE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMERIO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO -IE N° 38818/MX-P CHORROBAMBA”, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Comprobante de pago N° 2793
- b) Pecosa N° 531
- c) Orden de Compra N° 531
- d) Factura N° 0000010
- e) Guía de Remisión N° 0000007
- f) Proforma N° 0000673
- g) Proforma N° 0000003
- h) Proforma N° 000840
- i) Requerimiento N° 02-2017-MPLM-SM-GI

Que, mediante **Informe N° 048-2018-MPLM-SM-GAF-UT/CCP**, de fecha 20 de setiembre de 2018, remite el Jefe de la Unidad de Tesorería Bach. Carlis CALDERON PALOMINO al Director de Administración y Finanzas, señalando que se pagó sin los documentos sustenta torios, los comprobantes de pagos números 2793 con SIAF N° 2147 de fecha 30/01/2018, y de que su persona desconoce de dichos pagos por que no estaba como responsable de la Unidad de Tesorería si no el señor Edgar LUJAN LAGOS (...).

Que, mediante **INFORME N° 295-2018-MPLM-SM/GAF**, de fecha 11 de octubre de 2018, el Gerente de Administración y Finanzas remite al Gerente Municipal, señalando en su **CONCLUSIÓN que la Orden de Compra N° 531, fue girado por el ex Tesorero Edgar Lujan Lagos a nombre del proveedor Cárdenas Zegarra José Enrique, con cheque N° 95598758 en el SIAF-SP 2147, por el monto de S/ 30,277.32 soles, según se aprecia en el Comprobante de Pago N° 2793, de fecha 30/01/2018; señalando que su persona desconoce de cómo fue firmado el cheque (...).**

IV. LA NORMA JURIDICA PRESUNTAMENTE VULNERA.

Que, según Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Contrato Administrativo de Servicios, de acuerdo con lo estipulado en la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre “REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL”, aprobada mediante RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°



101-2015-SERVIR-PE, del 20 de marzo del 2015, ha establecido en su numeral 4.1. Sobre el ámbito de aplicación, que lo dispuesto sobre régimen disciplinario y procedimiento sancionador, es aplicable a todos los servidores y ex servidores, de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el Art. 90° del Reglamento,

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM, modificado mediante DECRETO SUPREMO N° 065-2011-PCM, ha sido aprobado el REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, QUE REGULA EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIO, el cual ha establecido en su CAPITULO VI sobre ORGANO RESPONSABLE, en su Art. 15.A.- EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO, 15.A.2. El poder disciplinario comprende la potestad de sancionar el incumplimiento de cualquier clase de obligación, tanto de origen contractual como legal, administrativo o funcional, conforme al procedimiento establecido a los efectos por la normativa de la materia. 15.A.3. Cada entidad adecua los instrumentos internos conforme a los cuales ejerce el poder disciplinario a que se refiere los numerales anteriores, en concordancia con las reglas y/o lineamientos elaborados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, los mismos que serán aprobados dentro de los 30 días de publicado el presente Decreto Supremo.

a) Que, el Sr. Javier Contreras de la Cruz, fue designado en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, mediante, RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 23-2017-MPLM-SM/A, del 27 de enero del 2017, se le RATIFICO en el cargo mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 013-2018-MPLM-SM/A, del 08 de enero de 2018, y se da POR CONCLUIDA la contratación mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 110-2018-MPLM-SM/A, del 05 de marzo de 2018, **ocupando el citado cargo desde el 01 de enero de 2017 al 05 de marzo de 2018**, cumpliendo la labor directiva, conforme a lo estipulado el en Decreto Legislativo N° 1057.

DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, Ley N° 30057 en su TITULO V: REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, CAPITULO I: FALTAS, Art. 85 Inciso d) La negligencia en el desempeño de las funciones.

EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR.

Establece en el Art. 85°, literal d) Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades de almacén y distribución de los bienes y servicios para la ejecución de las actividades y proyectos de la gestión municipal.

EL MANUAL DE PERFIL DE PUESTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR (MPP-2016),

Establece las Funciones de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en el numeral **2) Ejecutar y coordinar los procesos técnicos de programación, adquisición, almacenamiento y distribución racionalización racional de bienes materiales, dentro del marco establecidos por las disposiciones legales vigentes.**

b.- Que el Sr. EDGAR LUJAN LAGOS, fue designado en el cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, mediante, RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 291-2017-MPLM-SM/A, del 01 de agosto del 2017, se le RATIFICO en el cargo mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 013-2018-MPLM-SM/A, del 08 de enero de 2018, se le RATIFICO en el cargo mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0292-2018-MPLM-SM/A, del 25 de abril de 2018 y se da POR CONCLUIDA la contratación mediante RESOLUCIÓN DE





ALCALDIA N° 448-2018-MPLM-SM/A, del 16 de julio de 2018, ocupando el citado cargo desde el 01 de agosto de 2017 al 16 de julio de 2018, cumpliendo la labor directiva, conforme a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1057.

DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, Ley N° 30057 en su TITULO V: REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, CAPITULO I: FALTAS, Art. 85 Inciso d) La negligencia en el desempeño de las funciones.

EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR.

Establece en el Art. 83°, literal b) Planificar y ejecutar, la fase de girado y pagado de acuerdo al cronograma y calendario aprobado, de manera oportuna concernientes a remuneraciones, impuestos, pensiones, proveedores y todo adeudo en general; previamente revisar y evaluar la documentación sustentatoria de pago; registrando dichos egresos en SIAF – GL emitiendo reporte de los mismos.

EL MANUAL DE PERFIL DE PUESTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR (MPP-2016),

Establece las Funciones de la Unidad de Tesorería, en el numeral 9) Ejecutar el pago de remuneraciones, pensiones y pago proveedores por servicios diversos y otras cuentas por pagar según las normas.

V. LA POSIBLE SANCION A LA FALTA COMETIDA.

Que, la responsabilidad administrativa disciplinaria, es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la LSC y demás normas aplicables, que cometan en ejercicios de sus funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso;

Que, de acuerdo a la documentación recabada en el expediente PAD, la posible sanción a imponérselo sería la establecida en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, la cual ha prescrito en su Art. 90 SUSPENSIÓN Y LA DESTITUCION: La suspensión sin goce de remuneraciones se aplica hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario previo procedimiento administrativo disciplinario. El número de días de suspensión es propuesto por el jefe inmediato y aprobado por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, el cual puede modificar la sanción propuesta. La sanción se oficializa por resolución del jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. La apelación es resuelta por el Tribunal del Servicio Civil. (...);

Que, conforme a la Ley N° 30057, establece en su TITULO V: REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, en su CAPITULO I: Faltas Art. 87 sobre DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN A LAS FALTAS, la sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de las condiciones siguientes: a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegido por el estado, c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente, d) La participación de uno más servidores en la comisión de la falta, i) El beneficio ilícitamente obtenido;

Que, las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir las sanciones, por lo





que, en atención a la presente causa, la posible sanción a imponerse sería la de **SUSPENSIÓN POR 365 DIAS CALENDARIOS**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al Servidor Civil **Sr. Javier Contreras de la Cruz**, como Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al Servidor Civil **Sr. Edgar Lujan Lagos**, como Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER al investigado el plazo de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** desde notificada la presente, a fin de que realice el descargo y adjunte los medios probatorios que estime convenientes en su defensa.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, se realice la notificación al Sr. Javier Contreras de la Cruz y al Sr. Edgar Lujan Lagos, a fin de que pueda realizar su descargo con arreglo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Mg. Marco Antonio Inga Bustamante
DIRECTOR